

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MOVILIDAD**Orden Foral 470/2022 de 9 de septiembre del Diputado de Infraestructuras Viarias y Movilidad
por la que se aprueba la renovación de los miembros de la Junta Arbitral del Transporte de Álava**

Mediante el Decreto Foral 24/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 11 de abril, se aprobó la composición y funcionamiento interno de la Junta Arbitral del Transporte de Álava, siendo la citada Junta Arbitral un instrumento de protección y defensa de las partes intervinientes en el transporte y para el desempeño de las funciones establecidas en los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. La Junta Arbitral del Transporte de Álava es competencia de la Administración Foral alavesa, de conformidad con los convenios suscritos sobre transportes terrestres con la Administración del Estado el 9 de marzo de 1950 y cuya vigencia fue reconocida por la disposición adicional de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio.

En términos generales, corresponde a las Juntas Arbitrales resolver, con los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, las controversias de carácter mercantil surgidas en relación con el cumplimiento de los contratos de transporte terrestre cuando, de común acuerdo, sean sometidas a su conocimiento y las controversias surgidas en relación con los demás contratos celebrados por empresas transportistas y de actividades auxiliares y complementarias del transporte.

Respecto a su composición, el artículo 8 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, dispone que las Juntas Arbitrales del Transporte estarán integradas por el Presidente y por un mínimo de dos y un máximo de cuatro vocales. En este sentido, el artículo 4 del Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 24/2017 establece que la Junta Arbitral del Transporte de Álava estará compuesta por un Presidente y tres vocales, "que serán nombrados mediante Orden Foral por el titular del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad", de la siguiente forma:

– La presidencia corresponde a personal funcionario del Servicio de Inspección de Transportes con licenciatura o grado en Derecho, según establece el Decreto Foral 47/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 22 de octubre, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad.

– Una vocalía representa, en función del tipo de controversia, a las personas usuarias o a las empresas cargadoras, que actúan, respectivamente, en las reclamaciones referidas a transportes de viajeros o de mercancías. En el primer caso, el nombramiento se efectúa a propuesta de las asociaciones de personas consumidoras y usuarias; en el segundo, de las asociaciones representativas de cargadores o de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Álava.

– Otra vocalía representa a las empresas de transporte o de actividades auxiliares y complementarias. Para ello, debe existir, como mínimo, un representante de las empresas de transporte de viajeros y otro de las de mercancías, según el tipo de litigio, y al menos un representante de las empresas de ferrocarril.

– El cargo de vocal-secretario/a se designará entre el personal funcionario del Servicio de Inspección de Transportes según el citado Decreto Foral 47/2019, con licenciatura o grado en Derecho.

Asimismo, pueden nombrarse suplentes de los miembros titulares de la Junta Arbitral.

Desde la Agrupación Empresarial Alavesa del Transporte Carretera han notificado la sustitución de los miembros que ocupaban las vocalías de las empresas de transporte de mercancías y de viajeros. Asimismo, debido a los cambios de personal operados en los últimos meses en el Servicio de Inspección de Transportes, resulta necesario renovar y actualizar los nombramientos del personal funcionario que compone la Junta Arbitral.

Los nuevos nombramientos obligan a darle publicidad a esta resolución, con su correspondiente publicación en el BOTHA, a efectos de posibles abstenciones y recusaciones.

En virtud del ejercicio de las competencias que me corresponden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 24/2017, de 11 de abril,

DISPONGO

Primero. Cesar a petición propia a Gonzalo Sáez de Ibarra Martínez de Estarrona, Iñaki López de Foronda Ortega, Francisco Aguirre Osinaga y Carlos Alegría Suso, en su función de los vocales de la Junta Arbitral del Transporte de Álava, agradeciéndoles los servicios prestados.

Segundo. A propuesta de la Agrupación Empresarial Alavesa del Transporte por Carretera, nombrar a los siguientes vocales de la Junta Arbitral del Transporte de Álava:

– Jaime Alzola Ruiz de Infante como vocal titular de las empresas de transporte de mercancías y de actividades auxiliares y complementarias del transporte.

– Maria Eugenia Irazoqui Ugartemendia como vocal titular de las empresas de transporte de viajeros en autobús.

– Agustín Gutiérrez Coteron como vocal suplente de las empresas de transporte de viajeros en autobús.

Tercero. Por variaciones en la plantilla de personal del Servicio de Inspección de Transportes, procede aprobar la nueva composición del personal funcionario componente de la Junta Arbitral del Transporte de Álava en los siguientes términos:

– Carlos Fernández de Betoño Hernández, Presidente titular y tercer vocal-secretario suplente.

– Amaia Pérez de Arrilucea Osa, primera Presidenta suplente y vocal-secretaria titular.

– Begoña Díaz Aisa, tercera Presidenta suplente y segunda vocal-secretaria suplente.

Cuarto. Esta Orden entrará en vigor el día de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOTHA.

Quinto. Contra la presente Orden Foral podrá interponerse, ante el Diputado Foral de Infraestructuras Viarias y Movilidad, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 9 de septiembre de 2022

Diputado Foral de Infraestructuras Viarias y Movilidad
CARLOS IBARLUCEA MARTÍNEZ

Directora de Movilidad y Transportes
PATRICIA PÉREZ AGUIRRE